

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-6805 *Aprobación definitiva de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio. Expediente 2021/47.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contenido íntegro del Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2021:

"Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio".

Visto dicho informe y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio".

Realizadas algunas aclaraciones en relación con el contenido de la Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor (Sra. Gómez Pascual, Sra. Picaza Nazabal, Sr. Parada Romaña, Sr. Torre Moya y Sr. Aguinagalde Echevarria) y una abstención (Sr. Canales Romero), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio", con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CVE-2021-6805

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

TERCERO.- Facultar a la Sra. alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.

El despoblamiento del mundo rural que está afectando a todo el territorio nacional ha provocado la adopción de diversas estrategias y medidas por parte de las diferentes Administraciones afectadas. Así, en Cantabria se ha creado recientemente el Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de Cantabria, que informó favorablemente por unanimidad el mapa de delimitación de municipios con riesgo de despoblamiento. En ese mapa, Valle de Villaverde está incluido, siendo considerado como un municipio con tratamiento especial y diferenciado ya que tiene una población de 286 personas, una densidad de población de 14,6% y un alto índice de envejecimiento (32,2%), presentando una particular idiosincrasia al estar enclavado en el territorio de Vizcaya en el País Vasco.

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde, consciente de que este despoblamiento ya no es un riesgo, sino una realidad, está interesado en implementar medidas de fomento y atracción de población a su municipio, así como de fijación de su actual población al territorio. En este sentido, ha diseñado la realización de actuaciones de fomento y dinamización económica del municipio en orden a fijar población al mismo y atraer nuevos vecinos, para lo cual ha obtenido la colaboración económica del Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante una subvención nominativa de 10.000,00 euros, que se destinarán a fijar población del municipio al territorio y a atraer nuevos empadronamientos mediante la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Todo lo anterior en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

PRIMERA.- Objeto.

Constituye objeto de estas Bases regular la convocatoria para la concesión de ayudas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2021-6805

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

La finalidad de estas ayudas es fijar población en el municipio, siendo intención del Ayuntamiento conseguir financiación para poder repetir su convocatoria anualmente, por considerarlo el medio más eficiente para la consecución de la finalidad buscada.

Además con ello se pretende también contribuir a la reactivación de la economía del municipio mediante la estimulación del consumo en negocios del municipio de Valle de Villaverde para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

TERCERA.- Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria anual y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de cada convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto del año en curso.

En el presente año 2021 la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.48000 "Otras actuaciones sectoriales. Transf. corr. a familias", por importe total de 10.000,00 euros, obtenidos mediante una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de Intervención de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente en cada momento.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde, con el límite de una solicitud por cada hoja padronal activa, que cumplan los siguientes requisitos:

- Figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el momento de presentar la solicitud.
 - Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
 - Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
-
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Cuantía de la ayuda y concepto subvencionable.

La ayuda económica a percibir por las personas empadronadas que resulten beneficiarias de la ayuda será de 100,00 euros por persona y hoja padronal.

En el caso de que, aplicando los límites anteriores, no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

Tiene la consideración de **concepto subvencionable** la adquisición por parte de las personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2021, de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la última matrícula disponible del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Queda excluida de concepto subvencionable la adquisición de los siguientes productos: Loterías, tabaco, combustible y medicamentos.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de quince

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

días desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la

convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (<https://valledevillaverde.com/>), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOC, sin perjuicio de la publicación anticipada de estas bases en la web municipal a los efectos de información previa, debiendo utilizarse el modelo de solicitud que figura en el ANEXO I de estas bases, que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal aportando, en este caso, la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.
- Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
 - Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde

3. La solicitud podrá presentarse presencialmente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento a través de su

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

sede electrónica <https://sedevalledevillaverde.simplificacloud.com> o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

6. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

OCTAVA.- Criterios y evaluación.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, dando preferencia a los nuevos empadronamientos, en consonancia con el objetivo perseguido de atraer nuevos empadronamientos.

Criterios evaluables:

- Empadronamiento:
 - Cuando el solicitante se trate de un nuevo empadronado: 100 puntos.
 - Cuando el solicitante ya estuviese empadronado con anterioridad: 25 puntos.
- Prelación temporal de la solicitud: Se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a la solicitud presentada en primer lugar, reduciéndose 0,25 puntos respecto a la anterior al resto de solicitudes según su orden de Registro de Entrada.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

(www.valledevallaverde.com), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría-Intervención, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada.
- Formular la propuesta de resolución de concesión.

4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Carmen Domingo Martínez, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Vocales: - D. José Miguel Parada Romaña, Concejal del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

- D. Miguel Ignacio Fernández Salvarrey, funcionario del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto, la de la Corporación.

5. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el Secretario y, al menos, un Vocal.

6. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

7. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si del examen de las solicitudes resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión publicará a efectos de notificación, en la página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes listados:

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Así como la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios y cuantía de las ayudas.

2. También, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en

estas bases, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva. Examinadas por los técnicos competentes las alegaciones que se presenten, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante **la Alcaldía** para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas interesadas propuestos como personas beneficiarias.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a los criterios establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

4. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

5. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para su puntuación conforme a los criterios aplicables, formándose una relación de solicitudes subvencionables por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria. En el caso de que, aplicando los límites de las cuantías de las ayudas (100,00 euros por persona y hoja padronal), no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, fijando expresamente su cuantía, como la desestimación del resto

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la

resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo 2 meses según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

UNDÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de la concesión de la subvención, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y REINTEGROS.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de octubre de 2021. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

2. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento el modelo ANEXO III acompañado de las facturas o tickets (factura simplificada) de compra, que deberán estar correctamente cumplimentados y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

3. La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

5. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o de los compromisos adquiridos para su concesión, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

6. Los beneficiarios de la subvención están obligados a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a los beneficiarios para que en el plazo de 15 días naturales aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Realizar la actividad objeto de la subvención.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
5. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
6. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS.

DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes de la subvención es el Ayuntamiento de Valle de Villaverde, con domicilio en Bº La Matanza Nº 1.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Ordenanza. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

Derechos: Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para el ejercicio, deberán dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Valle de Villaverde, Bº La Matanza Nº 1, 39880. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en sede electrónica.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la presente Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Valle de Villaverde, 27 de julio de 2021.
La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

ANEXO I. SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____

DOMICILIO _____

POBLACION _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

TELEFONO _____ CORREO ELECTRONICO _____

SOLICITA que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, las cuales acepta y asume íntegramente, sea tenida en cuenta su solicitud de subvención.

CUENTA BANCARIA. Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

IBAN _____

Adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o
- Autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para la resolución de este procedimiento.
- Declaración Responsable Anexo II

En Valle de Villaverde, a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

Autoriza expresamente a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE con domicilio en Bº La Matanza nº 1 39880 Valle de Villaverde, Cantabria, a la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal de quien firma. Así mismo declara que se le ha informado convenientemente acerca de la tabla que se presenta en relación al derecho recogido en el art. 13 del RGPD.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Valle de Villaverde
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Valle de Villaverde
Legitimación	Consentimiento expreso del interesado
Destinatarios de cesiones de datos	No se cederán datos salvo por mandato legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Como ejercitar sus derechos	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en : Ayuntamiento de Valle de Villaverde Bº La Matanza Nº 1 39880 Valle de Villaverde (Cantabria)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

ANEXO II. DECLARACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____

DOMICILIO _____

POBLACION _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

TELEFONO _____ CORREO ELECTRONICO _____

Quien suscribe DECLARA:

- Que conoce y acepta las *“Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio”*.
- Que asume el compromiso de mantener el empadronamiento en Valle de Villaverde durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
- Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde

En Valle de Villaverde, a de de 2021.

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____

DOMICILIO _____

POBLACION _____ C.P _____ PROVINCIA _____

TELEFONO _____ CORREO ELECTRONICO _____

Se presenta, ante el Ayuntamiento de Valle de Villaverde, la justificación de la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.

A los efectos de justificación de la misma, se presenta la relación de gastos que se detallan a continuación, que han sido afectados a la subvención percibida y al cumplimiento de la finalidad subvencionada, por importe de _____ €.

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA

En Valle de Villaverde, a de de 2021.

Fdo.:

2021/6805

CVE-2021-6805